



San José, 9 de diciembre del 2016
DH-DCGA-0780-2016

Licda. Ericka Ugalde Camacho
Jefa de Área
Comisión de Gobierno y Administración
Correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

Estimados señores y señoras:

Aprovecho la presente para saludarles cordialmente y a la vez manifestarles que, en atención a la solicitud de criterio realizada a la Defensoría de los Habitantes sobre el Proyecto de Ley "**LEY QUE TRASLADA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**" Expediente N.º **19.792**, me refiero en los siguientes términos:

1.- Resumen Ejecutivo

En criterio de esta Defensoría el proyecto no es consecuente en la exposición de motivos y los aspectos normativos de fondo que procura reformar, la pretendida ampliación de funciones y traslado de competencias ha sido tratado en la actualidad por parte del MOPT y e MSP mediante convenios de cooperación, por lo que, no se considera que el proyecto genere algún beneficio directo o medible con el traslado que se propone; por el contrario, surge la inquietud de si dicha propuesta podría generar un debilitamiento en temas de seguridad vial.

2.- Competencia del mandato DHR

La función de la Defensoría se encuentra delimitada por la protección de los derechos y los intereses de los habitantes, así como velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.

Además, de conformidad con los principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los Derechos Humanos (**Principios de París**) la Defensoría de los Habitantes de la República está facultada para emitir dictámenes o informes relativos a la protección y promoción de los derechos humanos.

En el caso de los proyectos de ley, según los Principios de París, la institución cuenta con la potestad para emitir criterios, de manera que se respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos. Finalmente es competencia de esta institución promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos

internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva, así como promover la ratificación de esos instrumentos y garantizar su aplicación.

1. Antecedentes del proyecto de ley:

El proyecto parte de las consideraciones realizadas por el denominado Grupo Consenso y las inquietudes que se han realizado de manera pública en torno a las preocupaciones existentes por la falta de ejecución de una serie de proyectos de naturaleza vial, los cuales pese a contar con el financiamiento correspondiente no han podido ser desarrollados.

Ante esta realidad, el proyecto estima que, una manera de atender los problemas de infraestructura vial e incapacidad de ejecución, es trasladar la Policía de Tránsito y concretamente la Dirección General de Tránsito a la estructura funcional del Ministerio de Seguridad Pública (MSP), con las posibilidades de que la primera pueda iniciar procesos de capacitación a la que sería llamada Policía de Proximidad

2. Análisis del contenido del proyecto:

Inconsistencias en la motivación y el fondo.

Lo primero que llama la atención del presente proyecto de ley, es que la exposición de motivos ubica la iniciativa en un escenario en el cual, se parte de que el Estado costarricense se encuentra en una situación crítica respecto a la ejecución de obra pública con financiamiento, ello ha generado una crisis en las vías públicas; es decir, la ausencia de nueva infraestructura ha llegado a generar un colapso que ha encendido las alarmas de los sectores productivos del país, lo cual ha sido denunciado públicamente por diferentes asociaciones y cámaras de la construcción.

Pese a que el mismo proyecto reconoce que el tema de infraestructura pública en el país resulta complejo y que se requieren de reformas legales y voluntad política, considera que una forma eficiente de atender este problema es trasladar la Dirección de la Policía de Tránsito al Ministerio de Seguridad Pública a efecto de que existan las fuerzas del orden "policías" que puedan hacer las labores de regulación en materia de seguridad vial.

En ese sentido, la Defensoría considera que existe un divorcio en el proyecto sobre las razones que se apuntan en la exposición de motivos y el fondo de la propuesta, esto en razón de que los problemas de falta de ejecución de obra pública y la ausencia de desarrollo vial, no tendrán ningún beneficio con el traslado que se pretende, ante esto, el proyecto es omiso en indicar cuál sería el impacto real, directo y medible que tendría esta medida.

En esencia, la Defensoría estima que la propuesta de trasladar al Ministerio de Seguridad Pública la competencia regulatoria de tránsito y seguridad vial que en la actualidad tiene asignado el Ministerio de Obras Públicas y Transportes no generará mayores beneficios.

Tómese en consideración que el proyecto lo que pretende es ampliar las competencias regulatorias actuales que tiene la fuerza pública, a aspectos que incluyen la vigilancia y establecimiento del orden en las vías públicas del país sean nacionales y cantonales; sin embargo, la Defensoría estima que para lograr tales cometidos no se requiere una reforma legal de la naturaleza que se propone, ni el traslado de funciones tan especializadas y concretas como las que realiza la Policía de Tránsito y la Dirección General en materia de seguridad vial.

Como bien lo indica el proyecto y lo cual pareciera ser un contrasentido, tanto el MOPT y el MSP han ampliado el ejercicio de las labores institucionales de ambas policías mediante la suscripción de

convenios que permiten a la fuerza pública revisar a los conductores y realizar labores subsidiarias en materia de seguridad vial, por lo que no se comprenden las razones de que se promueva el traslado total de la estructura de la Dirección General de la Policía de Tránsito al Ministerio de Seguridad, cuando esto no generaría un beneficio distinto a los que ya se perciben con los convenios administrativos que se han suscrito, por lo menos el proyecto no destaca estos nuevos beneficios.

Otro de los argumentos que esboza el proyecto para justificar el traslado, se basa en que el Director de la Policía de Tránsito ha reconocido que existe un serio faltante de oficiales de tránsito y por tanto debe de hacerse lo necesario para que la ciudadanía pueda contar con un número mayor de ellos; sin embargo, el proyecto no garantiza en ninguno de sus artículos que existiría mayor personal para la Policía de Tránsito, en sí mismo el proyecto no pretende fortalecer esta policía especializada y por el contrario existe el riesgo de que al incluirla dentro del aparato administrativo del MSP, las funciones específicas sean invisibilizadas y subsumidas en el rol ordinario de la fuerza pública.

La anterior consideración queda plasmada en el proyecto en el tanto en la exposición de motivos se indica: *"Por ello hemos propuesto, a través de la presente iniciativa, concentrar física y administrativamente a ambos cuerpos de policía: Tránsito y Proximidad en un mismo Ministerio, pero manteniendo separada la Dirección General de Tránsito de la Policía de Proximidad, sin perjuicio de que en el futuro las autoridades respectivas decidan la fusión de ambos cuerpos en uno solo"*, a partir de esta valoración es que la Defensoría considera que existe el riesgo de que la especialización que por muchos años ha logrado la policía de tránsito pueda llegar a desaparecer.

Pese a que el proyecto considera como necesario que la Policía de Tránsito se incorpore de forma administrativa al Ministerio de Seguridad y considera inconveniente esta separación que por tantos años se ha mantenido, el proyecto omite reformar el artículo 6 de la Ley General de Policía, el cual tiene claramente individualizados los cuerpos policiales y en donde diferencia administrativamente la Guardia Civil de la Policía de Tránsito.

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica se permite expresar su inconformidad con respecto al texto consultado.

Agradecida por la deferencia consultiva,


Montserrat Solano Carboni
Defensora de los Habitantes de la República



c. archivo